

Disponiendo que de las sumas consignadas en las partidas Nos. 837, 841 y 845 del Pliego 3° del Presupuesto General de la República vigente, se destine desde el 1° de Enero del presente año el 50% a favor de los Vicarios de las Diócesis de Trujillo, Cajamarca y Huaraz, sin perjuicio del haber correspondiente a las Dignidades que desempeñan, mientras se encuentran vacantes las Sedes respectivas.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que en el Pliego 3° del Presupuesto General de la República vigente no existe partida para atender el servicio de los Vicarios de las Sedes Episcopales vacantes, a quienes, por razón de su elevado ministerio, es preciso acudir con el subsidio necesario sin alterar el Presupuesto del Ramo, para los gastos requeridos por su dignidad;

Que se hallan sin aplicación las rentas consignadas, respectivamente, en las partidas Nos. 837, 841 y 845 del indicado Pliego,

para los Reverendos Obispos de Trujillo, Cajamarca y Huaráz, por encontrarse vacantes estos cargos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Destínase, a partir del 1° de enero del actual ejercicio, a favor de los Vicarios de las Diócesis de Trujillo, Cajamarca y Huaráz, sin perjuicio del haber correspondiente a las Dignidades que desempeñan en los respectivos Cabildos, el 50% de las partidas Nos. 837, 841 y 845 consig-

nadas en el Pliego 3° del Presupuesto General de la República para los Reverendos Obispos de aquellas Diócesis, mientras se encuentren vacantes las Sedes mencionadas.

Artículo 2°.—El Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa del Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.